

días desde la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», expresando si desea percibir dichos haberes en concepto de sueldo o gratificación.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Bado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

ORDEN de 2 de abril de 1970 por la que se nombra Profesor numerario para cubrir una cátedra vacante en la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona a don Alejandro Rodríguez Torres.

Ilmos. Sres.: Como resultado de las oposiciones verificadas en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de la Marina Mercante de 24 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 111, del 9 de mayo de 1969),

Este Ministerio de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal correspondiente, ha resuelto nombrar Profesor numerario de la cátedra de «Mecánica y resistencia de materiales» vacante en la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona, a don Alejandro Rodríguez Torres, nacido el 4 de octubre de 1945; número de inscripción en el Registro de Personal, A06CO000161.

Este Profesor percibirá los haberes que para el Cuerpo de Profesores numerarios de Escuelas Oficiales de Náutica fué establecido por la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y disposiciones complementarias de la misma, a partir de la toma de posesión de su destino, que deberá tener lugar dentro del plazo máximo de treinta días, desde la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», expresando si desea percibir dichos haberes en concepto de sueldo o gratificación.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Bado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Oficial Habilitado para Secretario.

El Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona, previa la conformidad de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno, convoca concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Oficial Habilitado para Secretario, que se ajustará a las siguientes bases:

1.ª La plaza a proveer es en la categoría de Oficial Habilitado para Secretario, retribuida con el sueldo de 24.000 pesetas anuales, 48.000 pesetas de remuneración complementaria y 12.000 pesetas anuales de suplemento de título, con dos pagas extraordinarias equivalentes a una mensualidad cada una.

2.ª **Requisitos de los aspirantes.**—Podrán tomar parte en las pruebas selectivas que en la presente convocatoria se establecen los españoles que reúnan las siguientes condiciones el último día del plazo para la presentación de instancias:

a) Haber cumplido la edad de veintinueve años y no tener cumplida la de cuarenta. Quedarán exceptuados de esta circunstancia los funcionarios de la Obra de Protección de Menores con nombramiento en propiedad que se hallen en situación administrativa distinta a la jubilación forzosa o voluntaria y no hayan sido objeto de expediente disciplinario.

b) Acreditar conducta intachable, educación social, moral sólida y formación religiosa.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) Poseer el título de Licenciado en Derecho.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad legal ni de hecho ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

g) Someterse a las pruebas psicotécnicas que el Tribunal considere necesarias.

3.ª **Méritos puntuables.**—Serán méritos puntuables:

a) Estar en posesión del título de Diplomado en Psicología.

b) Prestar o haber prestado servicios en alguno de los Tribunales Tutelares de Menores de España.

c) Haber publicado escritos o trabajos de investigación relacionados con menores dependientes de la Obra de Protección de Menores.

d) Actuar o haber actuado en trato directo formativo, educativo, pedagógico o psicológico con menores en instituciones que pueden depender en alguna forma de la Obra de Protección de Menores.

Estos méritos serán calificados de acuerdo con el siguiente esquema:

Por cada uno de los méritos aducidos se darán seis puntos por el primero y podrán darse hasta un máximo de seis puntos por cada uno de los restantes, siendo el Tribunal quien juzgará sobre su valía.

4.ª **Solicitudes.**—Quien desee tomar parte en las pruebas selectivas debe dirigir la correspondiente solicitud al Ilustrísimo señor Juez del Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona e, e, plazo de treinta días hábiles a partir de la presente publicación de la convocatoria haciendo constar expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos necesarios de la base segunda y que se compromete a jurar adhesión a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, y que en el mismo caso señalado aportarán en el plazo de treinta días hábiles los siguientes documentos:

Certificación de nacimiento, de buena conducta y de moralidad médica, de antecedentes penales y de poseer el título exigido.

En el caso que los aspirantes posean méritos puntuables de los indicados en la tercera base, deben alegarlos en la instancia, indicando que al practicarse la segunda de las pruebas del concurso-oposición aportarán los documentos que lo acrediten. La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro del Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona, paseo de Gracia, 75, principal, o en los Organismos legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.ª **Lista de aspirantes admitidos y excluidos.**—Expirado el plazo de presentación de instancias el Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Aquellos aspirantes que consideren infundada su exclusión podrán formular reclamación ante este Tribunal en el plazo de quince días, conforme al artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

6.ª **Tribunal.**—El nombramiento de los miembros del Tribunal calificador será hecho público en su día por medio del «Boletín Oficial del Estado» y podrá ejercitarse contra dicho nombramiento los recursos legales.

La composición del mismo será: Presidente: Un Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores designado por su Presidente, Vocales: El Juez Presidente o el Juez de Menores, el Secretario, que actuará además de Secretario del Tribunal, Suplentes: Dos Vocales del Tribunal designados por su Presidente.

7.ª **Programa y ejercicios.**—Los ejercicios se efectuarán en el Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona a no ser que el número de opositores hiciera preciso utilizar otro local más amplio, lo que se anunciará con la debida antelación.

Las pruebas selectivas serán dos:

1) Ejercicio de la oposición.

2) Examen de los méritos alegados.